



Resolución Directoral Regional

Nº 2289 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 AGO. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023135064 de fecha 19 de junio de 2023 que contiene el Oficio N° 1813-2023-PGE-GRSM-PPR/MIMP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00648-2015-0-2208-JM-LA-01, en un total de cuarenta y tres (43) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, el accionante **SEGUNDO FRANCISCO RUIZ PISCO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00648-2015-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 13 de fecha 08 de mayo de 2017, emitida por el Segundo Juzgado Civil – Sede Maynas – Tarapto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago de una **Indemnización Por Daños y Perjuicios**, equivalente a la suma total de S/. 31,025.00 (Treinta y un veinticinco con 00/100 soles), en el equivalente a S/. 28,025.00 (Veintiocho mil veinticinco con 00/100 soles) por concepto de **Lucro Cesante** y S/. 3,000.00 (Tres mil soles) por concepto de **Daño Moral**, más intereses legales, que serán liquidadas en ejecución de sentencia. Exonérese a la demandante el pago de costos y costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de



Resolución Directoral Regional

N° 2289 -2023-GRSM/DRE

Tarapoto generándose la Resolución N° 20 de fecha 29 de enero de 2018 que resuelve declarar NULA la sentencia de primera instancia, insubsistente todo lo actuado e **IMPROCEDENTE** la demanda, y con Resolución N° 24 de fecha 30 de mayo de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 28 de fecha 04 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00648-2015-0-2208-JM-LA-01, a favor de **SEGUNDO FRANCISCO RUIZ PISCO**, el pago de una **Indemnización Por Daños y Perjuicios**, equivalente a la suma total de S/. 31,025.00 (Treinta y un veinticinco con 00/100 soles), en el equivalente a S/. 28,025.00 (Veintiocho mil veinticinco con 00/100 soles) por concepto de **Lucro Cesante** y S/. 3,000.00 (Tres mil soles) por concepto de **Daño Moral**, más intereses legales, que serán liquidadas en ejecución de sentencia. Exonérese a la demandante el pago de costos y costas; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 24 de fecha 30 de mayo de 2022, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 28 de fecha 04 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto.





Resolución Directoral Regional

Nº 2289 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 24.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local Picota y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACION
Fecha: 21/08/2023 14:31:23-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA
Fecha: 18/08/2023 08:08:52-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
Fecha: 17/08/2023 08:00:04-0500